

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.437

Miércoles 29 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2801510

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región del Biobío

AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE PISSODES CASTANEUS, REGIÓN DEL BIOBÍO

(Resolución)

Núm. 464 exenta.- Concepción, 16 de abril de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la resolución N° 3.080 de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones; la resolución exenta N° 5.088, de 11 de julio de 2014, la resolución exenta N° 851 del 31 de enero de 2020, la resolución exenta N° 3.598 del 7 de junio de 2023, la resolución exenta N° 6.406 del 13 de octubre de 2023, la resolución exenta N° 943 del 6 de febrero de 2025 y la resolución exenta N° 5.443 del 15 de julio de 2025, todas del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 782 del 25 julio del 2024, resolución N° 620 del 4 junio del 2025, y resolución N° 795 del 17 julio del 2025, todas del Director Regional SAG Región del Biobío; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la resolución exenta RA N° 240/808/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, que me designa en el cargo de Director Regional, Región del Biobío.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
- Que, el gorgojo del pino *Pissodes castaneus* (De Geer) (Coleoptera, Curculionidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a las coníferas de los géneros *Pinus*, *Picea*, *Abies*, *Larix* y *Taxus*, provocando la muerte de los árboles afectados.
- Que, mediante la resolución exenta N° 5.088 del 11 de julio de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio del Gorgojo del Pino *Pissodes castaneus* (De Geer)".
- Que, mediante resolución N° 782 de 2024, el Director Regional SAG Región del Biobío estableció un área bajo cuarentena para el control de la plaga *Pissodes castaneus*.
- Que, mediante resolución N° 620 del 2025 y resolución N° 795 del 2025, el Director Regional SAG Región del Biobío amplió el área bajo cuarentena para el control de *Pissodes castaneus*.
- Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectaron dos nuevos focos de la plaga cuarentenaria *Pissodes castaneus*, en el área en peligro de las comunas de Santa Juana y Cabrero, en la Región del Biobío.
- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de la plaga *Pissodes castaneus* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la resolución N° 5.088 de 2014, y sus modificaciones, señaladas en los vistos.

Resuelvo:

- Amplíase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Pissodes castaneus*, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección que se indica:

CVE 2801510

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Foco	Comuna	Este (m)	Norte (m)	Huso
1	SANTA JUANA	693629	5877191	18
2	CABRERO	729269	5881558	18

Coordenadas UTM, DATUM WGS84.

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la resolución exenta N° 5.088, de 11 de julio de 2014, modificada por las resoluciones exentas N° 851 del 31 de enero de 2020, N° 3.598 del 7 de junio de 2023, N° 6.406 del 13 de octubre de 2023, N° 943 del 6 de febrero de 2025 y N° 5.443 del 15 de julio de 2025, todas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. Las ejecuciones de las medidas fitosanitarias serán de responsabilidad y cargo de los afectados.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y control de la plaga.

4. En los predios localizados en la nueva área bajo cuarentena, que establece la presente resolución, y que presente faenas de corta (cosecha, raleo comercial u otra faena) a la fecha de notificación de esta resolución podrán movilizar las maderas en trozas acopiadas o recientemente cortadas (previo a la notificación) si cumplen con las siguientes medidas:

- a) Se informe al SAG en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los rodales, el tipo producto y volumen acopiado o cortado.
- b) Se presente al SAG un plan de movilización de estas maderas.
- c) En el lugar de destino de las maderas deberán ser descortezadas antes del inicio del período de vuelo de la plaga.

5. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el decreto ley N° 3.557, de 1981, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese y comuníquese.- Roberto Carlos Ferrada Ferrada, Director Regional, Servicio Agrícola y Ganadero Región del Biobío.